REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE GALERAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANDRÉS
CÓDIGO DANE N° 270235000285
NIT N°. 823.005.062 - 5
Reconocida oficialmente mediante Resolución N° 1749 de agosto 16 de 2006 emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre en los niveles de Preescolar, Básica y Media, Jornada Matinal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MÍNIMA CUANTIA N° 05 DE 2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL, OPERATIVO Y LOGISTICO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LA XVII SEMANA CULTURAL, DEPORTIVA, CIENTIFICA Y TECNOLOGICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANDRES DEL MUNICIPIO DE GALERAS-SUCRE A TODO COSTO.

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANDRÉS.

CONTRATISTA: RODRIGO RAFAEL MONTES SIERRA.

VALOR: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 8.800.000).

PLAZO DE EJECUCION: OCHO (8) DIAS.

FECHA: SEPTIEMBRE VEINTE Y CINCO (25) DE 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANDRÉS.

Entre los suscritos: **YOVANYS MORALES MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.215.134 expedida en Galeras - Sucre, en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANDRÉS, DEL MUNICIPIO DE GALERAS - SUCRE**, entidad pública, con NIT **823.005.062-5**, en calidad de **REPRESENTATANTE LEGAL** de la entidad en mención y en ejercicio de la competencia para celebrar contrato a nombre de ésta entidad, de conformidad en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario, y en particular en las normas de excepción establecidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y el Decreto 4807 de 2011, compilados en el Decreto N° 1075 de 2015; quien para efectos de este contrato se llamará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANDRÉS** y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **RODRIGO RAFAEL MONTES SIERRA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.520.232, expedida en Sincelejo, domiciliado en Sincelejo, Sucre, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOINTEGRAL**, contratista distinguido con el NIT. No. 900378140 – 0, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo, Sucre, y para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Asistencial, Operativo y Logístico en la Ejecución de las Actividades de la XVII Semana Cultural, Deportiva, Científica y Tecnológica para la Institución Educativa San Andrés, adjudicado como resultado del proceso de selección por cotizaciones; previa las siguientes consideraciones:

1) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13, establece que dentro del procedimiento de contratación de los Fondos de Servicios Educativos, creando un régimen especial para contratos inferiores a 20 salarios mínimos mensuales vigentes, el cual se manejará respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonables a las circunstancias concretas en las que haya de celebrarse. 2) Que la cuantía del contrato que se pretende celebrar no es mayor a los 20 salarios mínimos mensuales vigentes. 3). Que se pretende además de dar cumplimiento a la ley, garantizarle la prestación del servicio educativo a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de los niveles preescolar, básica primaria, secundaria y media, acompañados por los docentes, padres y madres de familias en los términos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria de Educación Departamental de Sucre. 4). Que la Circular N° 016 del 31 de Marzo de 2025 del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, consideró en la metodología de distribución de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones (SGP - Educación), por el concepto de Calidad – Gratuidad para el año 2025 y año en curso, dos componentes adicionales. Esto, con el objetivo de que los establecimientos educativos oficiales del país cuenten con recursos que les permitan financiar los elementos necesarios para la Formación Integral y el Fortalecimiento de Primera Infancia. 5). Que la Circular N° 016 del 31 de Marzo de 2025, ofrece orientaciones dirigidas a los directivos docentes y consejos directivos de todos los establecimientos educativos oficiales del país sobre el uso de los recursos distribuidos bajo los componentes de Matricula Calidad – Gratuidad Educativa, Formación Integral y Primera Infancia 6). Que en los componentes de Matricula Calidad – Gratuidad Educativa y Formación Integral se deben destinar recursos que les permitan financiar la prestación de servicios de apoyo asistencial, operativo y logístico en la ejecución de las actividades de la XVII semana cultural, deportiva, científica y tecnológica para la Institución Educativa San Andrés, Municipio de Galeras - Sucre. 7). Que con el ánimo de priorizar el alcance de los recursos, conforme a lo previsto en el Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.6.3.11., en concordancia con lo dispuesto en el anexo metodológico del documento de distribución SGP-100-2025, los recursos adicionales allí distribuidos a los FOSE podrán focalizarse en la calidad – gratuidad educativa, formación integral y fortalecimiento de ambientes de preescolar, según sea el caso, y se orienta dar prioridad a las inversiones de la prestación de servicios de apoyo asistencial, operativo y logístico en la ejecución de las actividades de la XVII semana cultural, deportiva, científica y tecnológica para la Institución Educativa San Andrés, Municipio de Galeras - Sucre. 8). Que el uso de éstos recursos se planificaron en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan de Formación Integral (PFI), Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), garantizando que su ejecución atienda las necesidades prioritarias de los niñas y niños, jóvenes y adolescentes de los grados que ofrece el establecimiento educativo y cumpla con la normatividad vigente. 9). Que actualmente en la Institución Educativa San Andrés, existe la necesidad del contrato de prestación de servicios de apoyo asistencial, operativo y logístico en la

ejecución de las actividades de la XVII semana cultural, deportiva, científica y tecnológica para la Institución Educativa San Andrés, que contribuyan en las realizaciones de las diferentes actividades dentro del aula de clase y otros espacios culturales y deportivos de establecimiento educativo y del corregimiento San Andrés - Palomo. 10). Que en reunión de Consejo Directivo se acordó mediante Acta N° 03 de Agosto 31 de 2026 y Acuerdo de Adición N° 01 de modificación del presupuesto de fecha 31 de Agosto de 2026, la contratación de la prestación de servicios de apoyo asistencial, operativo y logístico para la ejecución de las actividades de la XVII semana cultural, deportiva, científica y tecnológica para la Institución Educativa San Andrés, de conformidad con la Circular N° 016 del 31 de Marzo de 2025 y las orientaciones dirigidas a los directivos docentes y consejos directivos de todos los establecimientos educativos oficiales del país. 11. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la contratación de la prestación de servicios de apoyo asistencial, operativo y logístico en la ejecución de las actividades de la XVII semana cultural, deportiva, científica y tecnológica para la Institución Educativa San Andrés del Municipio de Galeras – Sucre. 12). Que una vez estudiada y analizada la propuesta frente a la necesidad que se pretende satisfacer en la Institución Educativa San Andrés, y dada la experiencia y la idoneidad se decidió escoger la propuesta presentada por el señor Rodrigo Rafael Montes Sierra. 13. Que **EL CONTRATANTE**, recibió la propuesta y/o cotización presentada por el **CONTRATISTA**, la cual se ajusta a las necesidades de la Institución Educativa con el propósito de alcanzar los objetivos trazados para la ejecución de las actividades de la XVII semana cultural, deportiva, científica y tecnológica, contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa y garantizando la continuación de los procesos de aprendizaje, ofrecido a los estudiantes en las aulas de clases y otras dependencias de la Institución.14. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la contratación, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO**. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL, OPERATIVO Y LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA XVII SEMANA CULTURAL, DEPORTIVA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANDRÉS DEL MUNICIPIO DE GALERAS -SUCRE A TODO COSTO, el cual debe realizarse de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA.- PLAZO**. El plazo para la ejecución del presente contrato será de Ocho (8) días a partir de la fecha de la firma del presente contrato, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA.- VALOR**. El valor del contrato será por la suma de **Ocho Millones Ochocientos Mil Pesos M.L. ($ 8.800.000),** Recursos de Actividades de Semana cultural < SGP-Educación-Calidad por Gratuidad FI- Desarrollo De Actividades Extracurriculares, Deportivas, Culturales Y Científicas>. **CUARTA.- FORMA DE PAGO**. El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: Un cien por ciento (100%) de lo presupuestado una vez se ejecute el contrato en su totalidad, previa la presentación de la cuenta de cobro y el informe de las actividades ante EL

CONTRATANTE. **QUINTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Institución Educativa San Andrés pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Código 2.1.2.02.02.009.02.01 Actividades de Semana cultural < SGP-Educación-Calidad por Gratuidad FI- Desarrollo De Actividades Extracurriculares, Deportivas, Culturales Y Científicas>, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 06 de Agosto 31 de 2026 expedido por la Institución Educativa, el cual hace parte integral del presente contrato. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. En este sentido el contratista debe prestar los servicios de apoyo asistencial, operativo y logístico en la ejecución de las actividades de la XVII Semana Cultural, Deportiva, Científica y Tecnológica, relacionados con alquiler de amplificación de sonido y luces; alquiler de vestuarios, calzados y tocados; insumos torneos de microfutbol; montajes y escenificaciones de cuadros vivos; transportes y viáticos; hidrataciones, refrigerios y otras actividades en la Institución Educativa San Andrés del Municipio de Galeras-Sucre a todo costo. **OCTAVA.- VIGILANCIA DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE al pago del 10% del valor del contrato. **DÉCIMA.- TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Galeras, Sucre

y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE en la Institución Educativa San Andrés y EL CONTRATISTA en la Calle 27D N° 6B – 03, Ofi. 101B, Barrio Nuevo Pionero, Municipio de Sincelejo, Sucre. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, a los Veinte y Cinco (25) días del mes de Septiembre del año de 2026, en la ciudad de Galeras. Departamento de Sucre.

YOVANYS MORALES MARTINEZ
C.C. N° 9.215.134 de Galeras-Sucre
Rector I.E. San Andrés
Contratante

RODRIGO RAFAEL MONTES SIERRA
C.C. N° 92.520.232 de Sincelejo - Sucre
Contratista